

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lo que los Sres. Administrador y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondan al distrito, dependan que se les va a cumplir en el día de mañana, donde permanecerá hasta el fin de del número siguiente.

Los Secretarías tendrán de conservar los Boletines seleccionados ordenados en este, para su conservación, que deberá renovarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagando al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Sr. Tesorero, admitiéndose sólo recibos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Abastecedores de esta provincia anunciará la suscripción con arreglo a la escala inserta en dirección de la Comisaría provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de diciembre de 1906. Los Ayuntamientos, sin distinción, diez pesetas al año. Número de cada trimestre cincuenta céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que versen a instancia de parte de persona, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanen de las mismas; lo de insertar particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las tarjetas a que hace referencia la circular de la Comisaría provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, se cumplimentan al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y una circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en los Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, constituyen sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2 de mayo de 1918.)

EXPOSICION

Sr. Don: Son frecuentes las consultas formuladas ante la Comisaría general de Abastecimientos respecto de quién es la autoridad competente para conocer en las reclamaciones que se entablen contra las resoluciones de las Juntas administrativas en asuntos de tenencia o posesión clandestina de las substancias alimenticias y primeras materias, comprendidas en el Real decreto y Real orden de 21 y 23 de diciembre último, respectivamente, dictados por el Ministerio de Hacienda.

Prohibió el citado Real decreto dicha tenencia o posesión siempre que no se hubiese declarado su existencia con arreglo a las prevenciones que la misma Soberana disposición determina, estimando el dejar de hacerlo así, como una falta penal de contrabando, que sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de 11 de noviembre de 1916, se perseguirá con arreglo a la Ley de 3 de septiembre de 1904, y se castigará con el comiso o pérdida de las especies ocultadas y con una multa equivalente al 20 por 100 del valor de las especies de que se trata, apreciadas al tipo de tasa en la localidad respectiva; y aparte de los delitos conexos que serán apreciados independientemente por los Tribunales, conforme a su jurisdicción propia, se dispone en el artículo 14 del mencionado Real decreto, que de tales actos de contrabando conocerán las Juntas administrativas de Hacienda

de las respectivas provincias, de las que formará parte como Vocal Administrador del Ramo a que hace referencia el artículo 87 de la Ley de 3 de septiembre de 1904, un Delegado que con carácter permanente designará la Junta provincial de Subsistencias.

La aplicación de los preceptos anunciados ha originado en la práctica la duda antes expuesta respecto a la Autoridad a quien incumba revisar en su caso las reclamaciones contra tales acuerdos, y procede determinarlos con toda claridad, aunque en realidad semejante duda quedó resuelta desde el momento en que por Real decreto de esta Presidencia, fecha 29 de marzo próximo pasado, el Comisario general de Abastecimientos ejerce por delegación del Gobierno ciertas facultades que confiere a esta la Ley de 11 de noviembre de 1916 y demás disposiciones complementarias de la misma, siendo, pues, indiscutible que la Autoridad llamada a resolver las reclamaciones económico-administrativas que se entablen por los motivos a que se contrae el anterior párrafo, es la de la Comisaría, que en tales casos asume las atribuciones que en el artículo 63 del Reglamento de 13 de octubre 1905, otorga al Ministro de Hacienda, sin que la excepcional esfera de acción en que se desenvuelve aquel organismo, permita la intervención en funciones resolutorias de ningún otro Centro ni tampoco del Tribunal gubernativo del mentado Departamento ministerial.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M., el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de abril de 1918.— Sr. Don: A. L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. La Comisaría general de Abastecimientos es la única Autoridad competente para conocer y resolver en los recursos de

alzada, sea cual fuere su cuantía, que se formulen contra los acuerdos de las Juntas administrativas recaídos en asuntos de faltas de contrabando por tenencia o posesión clandestina de substancias alimenticias y primeras materias, en armonía con lo prevenido en el artículo 101 de la Ley de 3 de septiembre de 1904, en su relación con los artículos 54 al 62 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, dictado por el Ministerio de Hacienda en 13 de octubre de 1905, y con el art. 14 del Real decreto del mismo Ministerio de 21 de diciembre último.

Dado en Palacio a veintinueve de abril de mil novecientos dieciocho.— ALFONSO.— El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del día 30 de abril de 1918.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Ponferrada y Lago de Carucedo, ambas en esta provincia, por el término de cuatro años, bajo el tipo de dos mil cien pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y en la Estafeta de Ponferrada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero, título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones, extendidas en el papel timbrado de clase 11.ª, que se presenten en esta Administración principal y oficina de Ponferrada, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 31 de mayo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración

principal, ante el Jefe de la misma, el día 5 de junio, a las once horas. León 27 de abril de 1918.—El Administrador principal, Juan Prias.

Modelo de proposición

D. F.... de T...., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina de Ponferrada a la de Lago de Carucedo, ambas de esta provincia, por el precio de dos mil cien pesetas anuales (o las que sean, en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de y la cédula personal.

(Fecha, y firma del interesado.)

Gobierno civil de la provincia

NEGOCIADO 1.º

Circular

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Guillermo Martínez y otros, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró válida la elección de la Junta administrativa de Cen.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de procedimiento administrativo, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 3 de mayo de 1918.

El Gobernador.

Fernando Pardo Sudrez.

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos, me dirige el siguiente telegrama:

«Estando facultados por Real orden 25 noviembre 1917, Gobernadores y Alcaldes provinciales de salida substancias alimenticias para conceder autorizaciones y expedir guías correspondientes, sin otras limitaciones que las impuestas por precauciones autorizadas o en iramitación, o prohibiciones temporales de

salidas ordenadas o aprobadas por esta Comisaría, tanto V. S. como las Autoridades dependientes su jurisdicción, Corporaciones y particulares deben solicitar directamente las oportunas autorizaciones de Gobernadores o Alcaldes, que deben concederlas según art. 2.º citada.

Real orden, y solamente en caso injustificadas negativas o manifiesta negligencia en otorgarlas, deben dirigirse en queja a esta Comisaría, que resolverá lo procedente e impondrá sanciones, si hubiese lugar a decretarlas por incumplimiento disposiciones vigentes, instrucciones y

resoluciones sobre circulación mantenimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 2 de mayo de 1918.

El Gobernador,

Fernando Pardo Suárez

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACIÓN de los bonos de gasolina concedidos en la segunda quincena del mes actual, con cargo a la consignación de la segunda quincena de marzo último, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado por la Comisaría general de Abastecimientos:

Número del bono	Nombre del concesionario	Cantidad en litros	Industria a que se dedica	Residencia de la industria
2.766	D. Gumersindo Rosales.....	108	Su profesión: Medicina.....	León
2.767	» José Hurtado.....	108	Idem: Idem.....	Idem
2.768	» José de las Vallinas.....	108	Idem: Idem.....	Idem
2.769	» Joaquín Prada.....	108	Idem: Idem.....	Puente Almay
Total.....		432		

León 30 de abril de 1918.—El Gobernador, *Fernando Pardo Suárez*.

Don Fernando Pardo Suárez, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Carballo y Sánchez, vecino de Oviedo, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia y el adjunto proyecto, solicitando la concesión de dos mil, seis mil y diez mil litros de agua por segundo, derivados del río Cabrera en tres saltos sucesivos, denominados de La Baña, de Robledo y de la Lomba, y ampliación del Lago de La Baña, capaz de almacenar 2.500.000 metros cúbicos, para regularizar el régimen y aumentar el estiaje, cuya concesión ha de emplear en usos industriales.

Se emplazará la presa del primero de estos saltos aguas abajo de los terrenos de regadío de La Baña y próximamente donde termina el ensanche de las márgenes del río. Corre el canal por la margen izquierda y pasa bajo el pueblo de Losadilla y por encima de Encinedo, salvando los ríos de Forna y Trabados y atravesando el camino de La Baña a Encinedo a los quinientos metros aproximadamente de su origen, produciéndose el salto antes de llegar al barranco de Castro-Hinojos, después de su recorrido de 11.653 kilómetros, en cuyo sitio se establecerá la casa de máquinas.

Quedará situada la presa del segundo salto al pie de Quintanilla, aguas abajo de la confluencia del de Ambraguas; se desarrolla el canal por la ladera izquierda, atravesando el camino de Quintanilla a Robledo a los novecientos metros, aproximadamente, de su recorrido, por debajo del pueblo de Carrubio, atravesando también el camino de éste a Odollo, produciendo el salto aguas arriba de la confluencia con el río de Lomba, después de un recorrido de 30.510 kilómetros, donde se proyecte la casa de máquinas.

El último de estos saltos proyecta su presa inmediatamente después de la confluencia del Lomba; su canal sigue la misma margen que las anteriores, produciendo el salto antes de llegar al río del Soffio y a los riegos de Pombrigo, con un recorrido de 11.760 kilómetros.

La presa de embalse será una ampliación de la natural existente, ele-

vando su coronación sobre la de ésta en una altura de quince metros, y las proyectadas para los saltos se elevarán, sobre el lecho del río, un metro cincuenta centímetros la del primero y dos metros los del segundo y tercero, sobre la tongada de hormigón que le sirva de cimentación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los que en un plazo de treinta días podrán formular sus reclamaciones; advirtiéndoles que, para más detalles, el expediente y proyecto facultativo que le acompaña, está de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante las horas de oficina.

León 22 de abril de 1918.

Fernando Pardo Suárez

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernandez Cabo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de abril, a las diez y cincuenta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 31 pertenencias para la mina de hulla llamada *Bienvenida*, sita en el paraje «vega del Paio», término de Cabosiles de Arriba, Ayuntamiento de Villablino. Hace la designación de las citadas 31 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca más al NO. del registro nombrado «La Escondida», con la cual intertará, y cuyo registro tiene el núm. 5.657, y de él se medirán 300 metros al E., y se colocará la 1.ª estaca; 100 al N., la 2.ª; 200 al O., la 3.ª; 100 al N., la 4.ª; 400 al O., la 5.ª; 300 al S., la 6.ª; 100 al E., la 7.ª; 100 al S., la 8.ª; 100 al E., la 9.ª; 100 al S., la 10; 100 al E., la 11, y con 600 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.487. León 25 de abril de 1918.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Aurelio Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de abril, a las doce y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tentativas*, sita en el paraje Canto del Violín, término de Villar del Puerto, Ayuntamiento de Vegacervera. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el de la antigua «Carolina», hoy «Marl», núm. 4.508, y desde él en dirección O. se medirán 50 metros, y se colocará la 1.ª estaca; 1.500 al N. 75° O., la 2.ª; 200 al O., 165° S., la 3.ª; 1.500 al S. 225° E., la 4.ª, y con 200 al E. 345° N., quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.489. León 25 de abril de 1918.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Salvador Cánovas Cervantes, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de abril, a las doce horas, una solicitud de registro pi-

diendo ocho pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación de Aldegundia 2.ª*, sita en el paraje denominado Corriño, término de Torre, Ayuntamiento de Abarca. Hace la designación de las citadas ocho pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Aldegundia 2.ª», núm. 4.945, y de él se medirán 100 metros al O., colocando la 1.ª estaca; 100 al S., la 2.ª; 200 al E., la 3.ª; 100 al S., la 4.ª; 300 al E., la 5.ª; 200 al N., la 6.ª, y con 400 al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.805. León 25 de abril de 1918.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Bernardino Fernandez, vecino de Cacabelos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de abril, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias para la mina de hulla llamada *Angustias-Encineda*, sita en el paraje «peña de la miel», término de Villabona, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo. Hace la designación de las citadas 90 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una cruz hecha a pico en el centro de la peña llamada de la miel, y desde él se medirán 100 metros al N., colocándose la 1.ª estaca; 900 al S., la 2.ª; 1.000 al E., la 3.ª; 900 al N., la 4.ª, y con 100 al O. se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.512. León 25 de abril de 1918.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Felipe Paredo Mier, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de abril, a las diez y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hulla llamada *San Juan de Prado*, sita en término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas

80 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la unión del arroyo del Abajedo de Morgovijo con el arroyo que baja a Caminayo, y de él se medirán 100 metros al S., colocando la 1.ª estaca; 1.000 al E., la 2.ª; 800 al N., la 3.ª; 1.000 al O., la 4.ª, y con 700 se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se considerasen con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 94 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.500 León 25 de abril de 1918.— J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recaudación de contribuciones

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de Recaudación, de 28 de abril de 1900, el Arrendatario de la misma, en esta provincia, participa a esta Oficina haber nombrado Auxiliares Recaudadores en las distintas Zonas con residencia en las mismas, a los señores siguientes:

1.ª Zona: capital

D. Julián Alvarez, plaza del Corde de Luna, núm. 8.

2.ª Zona de la capital

- D. Manuel Quintana, Villaverde de Sandoval.
D. Manuel Gutiérrez, La Virgen del Camlino.
D. Felipe Robla, Címanes del Tejar.
D. Juan Estébanz, Mansilla de las Mulas.

Zona de Astorga

- D. Pedro Rodríguez, Astorga.
D. Antonio Perandones, idem.
D. César Pallarés, idem.
D. Vicente Pallarés, idem.
D. Agustín Alonso, idem.
D. Enrique Barrios, Truchas.

Bañeza (La)

D. Joaquín Núñez Fernández, don Ildefonso Abasias Prieto, D. Carlos Fernández Rodríguez y D. Francisco González Legirrigastu, La Bañeza.

D. José Alonso Berclano, Destriana.
D. Agustín López Viejo, San Adrián del Valle.

Murias de Paradise

D. Adocilino Peláez Vuelta y don César Peláez Vuelta, Orallo.

Ponferrada

D. Anselmo Armento Cachón, don Fidei Nuevo, D. Miguel Carró Alvarez, D. Cesáreo García, D. José García Blanco, D. Guenterando del Puerto, D. Guillermo Fernández, D. Antonio García, D. Fructuoso Alvarez Villarpriego, D. Antolín Pa-

lacio, D. Angel Vázquez Eulafia y D. José Antonio Alvarez, Ponferrada.

Riadeo

D. Federico Castañón, Vegamán D. Mamerto Pérez Valbuena, Escaro.
D. Luis Villacorta, Riadeo.

Sahagún

D. Juan Herrero, Sahagún.
D. Nazario Pérez Bajo, San Pedro de las Dueñas.
D. Gil Pestrana, Vallecillo.
D. Fernando Fernández Tejerina, Villaselán.
D. Arsenio Fernández González, Villamartín de Don Sancho.
D. Joaquín de Puente Pacho, Villamizar.
D. Pablo Cano Villafañe, Villamizar.

D. Martiniano Reyero, Cubillas.
D. Marcellino Gago, Jorua.

Valencia de Don Juan

D. Indalecio Rodríguez Colombres y D. Julio Llamas, Villamabán.
D. Cándido García, Valencia de Don Juan.
D. Francisco Robles, Mansilla de las Mulas.
D. Dionisio Marañel, Gordoncillo.
D. Vidal de Paz y Paz, Santa María del Páramo y D. Basilio del Ejido, idem id.

Vieilla (La)

D. Tomás Díez Canseco, Cármenes.
D. Francisco González Fernández, Boñar.
D. Jerónimo Zepico, La Mita de las Rivas.

Villafranca del Bierzo

D. Benjamín Guerrero, Villafanca.
D. Carlos González, Paradaseca.
D. Eusebio Gómez, Trabadelo.
D. Pío González García, Vega de Espinareda.
D. Manuel López, Camponaraya.
D. Felipe Rollán, Paradaseca.
D. Pompilio Abela, Candín.
D. Miguel Ojeda, Pebero.
D. Eusebio Armento, Peranzanes.

Debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien dependen.

Lo que se publica en el presente Boletín OFICIAL de esta provincia para general conocimiento. León 30 de abril de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Boucherini.

Don Federico Iparraguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el alarde verificado el día 18 del actual, han sido comprendidas las causas que a continuación se dirán, así como los jurados que por sorteo ha correspondido conocer de las mismas, cuyos nombres y vecindades, por partidos judiciales, también se expresan a continuación:

Partido judicial de Ponferrada

Causa por robo, contra Antonio Gundín, señalada para el día 20 de mayo próximo.
Otra por infanticidio, contra Sabina Valle, señalada para el mismo día que la anterior.
Otra por homicidio, contra Rafael García, señalada para el día 21 de dicho mes.
Otra por parricidio, contra Teo-

doño González, señalada para los días 22 y 23 do repetido mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Antonio C. Ramos, de Villar de los Barrios.
D. Antonio Merayo, de Bembibre.
D. Santiago Fogueral, de Puente-nuevas.
D. Pedro Alonso, de Castropalacios.
D. Angel Blanco, de Igüeta.
D. Ezequiel García, de Ponferrada.
D. Francisco Nieto, de idem.
D. Rufino Gabela, de Bembibre.
D. Rufino Vega, de Folgoso de la Ribera.
D. Benigno Fernández, de San Román.
D. Rafael Fernández, de San Miguel.
D. Aquilino Fierro, de Toral de Merayo.
D. José Mata, de Cabillos.
D. Pedro Alonso, de Bembibre.
D. José Puente, de San Esteban de Valdeaza.
D. Silverio Vázquez, de Cabillos.
D. Antonio Gómez, de Congosto.
D. Bernardino Barrado, de Campo.
D. Ceferino Alvarez, de Toroso.
D. Valentín Arias, de Santibáñez del Toral.

Capacidades

- D. Luis San Juan, de Salas de los Barrios.
D. Rafael Martínez, de Cabillos.
D. Fernando Miranda, de Ponferrada.
D. Eduardo Bureta, de Castropalacio.
D. José Fernández, de Toral de Merayo.
D. Saturnino García, de Cabañas Raras.

- D. Alvaro Arias, de Noceda.
D. Antonio González, de Losada.
D. Gumersindo Prada, de Santalla.
D. Inocencio García, de Pizaranza.
D. Manuel Otero, de La Ribera.
D. Francisco González, de Congosto.
D. José María Arias, de Bembibre.
D. Plácido Barrios, de Vega de Yeres.
D. Manuel Rodríguez, de Cabillos.
D. Algel Alvarez, de San Pedro Cillatiero.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Antonio Maja, de León.
D. Bernardo Feo, de idem.
D. César Gago, de idem.
D. Cayo Bouda, de idem.

Capacidades

- D. Agapito de Calla, de León.
D. Eusebio Campo, de idem.

Partido judicial de La Vieilla

Causa por homicidio, contra Vicente Figal, señalada para el día 24 de mayo próximo.
Otra por rebelión, contra Antonio González, señalada para el día 25 del mismo mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Valeriano Alonso, de Valdecaballo.
D. Javier Arias, de Santa Lucía.
D. Antonio Rodríguez, de Paradilla.
D. Baltasar González, de Matallana.
D. Juan Morán, de Castares.
D. Pedro Díaz, de Santa Colomba.
D. José Gsdafón, de Villaceld.
D. Santiago Cuarta, de Valdepiélago.
D. Tomás Fernández, de Valle.
D. Eleuterio Fernández, de Cotadilla.
D. Antonio González, de Otero (Valdepiélago).

D. Faustino Alvarez, de Mata de Curneño

- D. Emilio Díaz, de Orzónega.
D. Pedro Díaz, de La Cándana.
D. Manuel Suárez, de Huerfaga.
D. Manuel García, de La Erquina.
D. Calixto Río, de Voznuevo.
D. Juan Martínez, de Cerecedo.
D. Manuel Fernández, de Campo.
D. Isidro Bobis, de Puente de Alba.

Capacidades

- D. José Arroyo, de Boñar.
D. José Suárez, de idem.
D. Blas Sierra, de Pardavé.
D. Antonio Rodríguez, de Robles.
D. Francisco González, de Pardavé.
D. Angel Fernández, de Soto y Amio.
D. Félix González, de Redilluera.
D. Alejandro Castro, de Lugoán.
D. Juan Antonio González, de Valporquero.
D. Plácido García, de La Cándana.
D. Francisco Gutiérrez, de Orzónega.
D. Manuel Tascón, de Matallana.
D. Jerónimo García, de Villaceld.
D. Marcelo González, de Vegacervera.
D. José Almuzara, de idem.
D. Toribio González, de Lugueros.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Francisco Castro, de León.
D. Faustino Ovejero, de idem.
D. Felipe Puente, de idem.
D. Gaspar Fernández, de idem.

Capacidades

- D. Antonio Montilla, de León.
D. Benito Blanco, de idem.

Partido judicial de Villafranca del Bierzo

Causa por falsedad, contra Manuel Alvarez y otro, señalada para el día 27 de mayo próximo.
Otra por abusos deshonestos, contra Gregorio Prada, señalada para el 28 y siguiente del dicho mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Paulino Gutiérrez, de Balboa.
D. José Rodríguez, de Cacabelos.
D. Bernardo López, de Tejedo.
D. Domingo Castañeiras, de Cadenaveas.

- D. Joaquín Abela, de Cacabelos.
D. José Martínez, de Cerrullón.
D. Serafín Amigo, de Trabadelo.
D. Luis Comba, de Villadecanes.
D. Ventura Alonso, de Villafranca.
D. Marcos García, de Barlanga.
D. Santiago Rodríguez, de Cacabelos.
D. Toribio Maroto, de Valle de Pionolledo.

- D. Pío Villanueva, de Villafranca.
D. José Gago, de Villadepalos.
D. Jerónimo Pérez, de Barlanga.
D. Bas Gómez, de Bañoa.
D. José Cebo, de Villarrubín.
D. Nicolás Gancedo, de Cacabelos.
D. Baldomero Gailardo, de Labañón (Balboa).
D. Pedro Guerra, de Barlanga.

Capacidades

- D. Serafín Silva, de Villamartín.
D. José González, de San Pedro del Valle.
D. Lucio Beberide, de Villafranca.
D. Juan Guerrero, de Villadecanes.
D. Manuel Terrón, de Fabero.
D. José Fernández, de Pereda.
D. Baldomero Méndez, de Campo-naraya.
D. José Alonso, de Sobrado.
D. Nicolás González, de Villafranca.
D. Manuel Díaz, de Villar de Orosa.

- D. Manuel Santalla, de San Miguel
- Antonio Arias, de Coruña
- Maitias Valle, de Torá de los Vados
- Rafael Cadorniga, de Otero de Villadecanes
- Ricardo García, de Parada de Soto
- Jesús Campelo, de Dragonte

- SUPERNUMERARIOS**
- Cabezas de familia y vecindad**
- D. Babino Díez, de León
 - Baltasar Aller, de ídem
 - Ceferino Marín, de ídem
 - Victor García, de ídem

- Capacidades**
- D. Ramón del Riego, de León
 - Vicente Martínez, de ídem
- Y para que conste, a los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a 25 de abril de 1918.—Federico Iparaguire.—V.º E.º: El Presidente, José Rodríguez.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en carta-orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, referente a causas por hurto, contra María Blanco Expósito y María López Huertas, se ha acordado citar por medio de la presente a dichas procesadas, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para hacer saber la petición Fiscal en indicada causa; apercibidas que de no hacerlo, las parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

León 19 de abril de 1918.—Luis F. Rey.

Don Angel Ricardo Ibarra García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio pendientes en este Juzgado contra Benjamín López González, vecino de Moreda, para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas por la Audiencia Territorial de Valladolid, como consecuencia de recurso de apelación interpuesto por el mismo contra la providencia que denegó el recibimiento a prueba en pie de mayor cuantía que el Benjamín propuso contra D.º Ang-la del Valle y otros, sobre entrega de bienes hereditarios y más extremos, se acordó vender en pública y primera subasta los bienes embargados al Benjamín López, los cuales se expresan a continuación con su valoración, señalando para ello el día veintiseis de mayo próximo, a las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la advertencia que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores en la mesa de aquél el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta o acreditarán haberlo hecho en el establecimiento correspondiente, y que no se han supido los títulos de propiedad de los inmuebles que se venden, que son los siguientes:

1.º Un prado, al sitio de Quintela, término de Moreda, de una extensión aproximada de

- trece áreas y ocho centiáreas: linda al Naciente, presa del molino; Mediodía, Elisante Gomeles; Poniente, presa del mismo prado, y Norte, más de Maximino Moreda y Callejo; tasado en trescientas cincuenta pesetas..... 550
- 2.º Otro prado, al sitio de la Cha, dicho término, de trece áreas y ocho centiáreas, próximamente: linda Naciente, camino; Mediodía, tierra de Benito Fernández; Poniente, prado de Leonardo Guerra, y Norte, más de Rafael López; tasado en doscientas diez pesetas..... 210
- 3.º Una tierra, al sitio del Tremado, dicho término, de ocho áreas y setenta y dos centiáreas: linda Este, Claudio Guerra; Sur, Benito Fernández; Oeste, herederos de Ramiro Gutiérrez, y Norte, Rafael Gutiérrez; tasado en treinta y cinco pesetas..... 35
- 4.º Otra tierra, al sitio de la cuesta o costa, dicho término: linda Naciente, Vicente Alvarez; Mediodía, sendero de Alvarez; Poniente, José Alvarez, y Norte, se ignora, hace de cabida ocho áreas y setenta y dos centiáreas, próximamente; tasada en siete pesetas..... 7
- 5.º Otra tierra, al sitio del Poyo, en el mismo término, con cuatro castaños: linda Naciente, herederos de Justo Terrón; Mediodía, prado de la Rectoría del curato de Moreda; Poniente, Rita Moreda, y Norte, castaños de Andrés Gabels; hace de cabida ocho áreas y setenta y dos centiáreas, con corta diferencia; tasada en veinte pesetas..... 20
- 6.º Otra tierra, al sitio del Lago, dicho término, de ocho áreas y setenta y dos centi-

- áreas: linda Este, Antonio Álvarez; Sur y Oeste, Josefa Fernández, y Norte, Rita Moreda; tasada en veintiseis pesetas... 27
- 7.º Otra, en el mismo sitio del Lago o Vidua, dicho término, con tres pies de castaño: linda Naciente, Manuel Alvarez, de San Pedro de Oteros, y otros; Mediodía, Dionisio Díaz; Poniente, Constantino Alvarez, y Norte, camino; tiene de cabida trece áreas y ocho centiáreas, próximamente; tasada en veintiseis pesetas..... 26
- 8.º Una casa, con un huerto unido a ella, en la calle de la Trepela, de dicho pueblo, sin número: linda Naciente, tierra de herederos de Gabriel López; Mediodía, era de Bienvenido Fernández; Poniente, calle de la Trepela, y Norte, calle pública que baja a la Pedrera; tasada en trecientas cincuenta pesetas 350
- Dado en Villafraanca del Bierzo y abril veinticuatro de mil novecientos dieciocho.—A. Ricardo Ibarra.—Do su ordm, Manuel Miguélez.

EDICTO

Don Julián de Paz Godos, Juez municipal de Folgoso de la Ribera y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Fernando Carro Ferrero, vecino de Tedejo, de dieciséis veinticinco pesetas y el alete por ciento anual desde el dos de marzo de mil novecientos catorce hasta que se verifique el pago completo, costas y gastos, que le adeuda Felipe Ferrero Rojo, vecino que fué de Labanega, hoy en ignorado paradero, se sacan a pública subasta, como propios del deudor, los bienes siguientes:

- 1.º Una tierra, al sitio del corralón, término de Tedejo, cabida de veinte áreas, lindante por el Este, Carlos Barredo; Sur, D. Juan

- Riego; Oeste, José Barredo, y Norte, herederos de Agustín Barredo; tasada en ciento veinticinco pesetas.
- 2.º Otra, al mismo sitio que la anterior, de veintidós áreas, lindante por el Este, Laureano de Arón, Sur, con la Cofradía de Animas; Oeste, D. Juan Riego, y Norte, herederos de Agustín Barredo; tasada en ciento veinticinco pesetas.
- 3.º Otra, al mismo sitio que las anteriores, de nueve áreas: linda al Este, Mateo Alonso; Sur, Francisca Rey; Oeste, José Barredo, y Norte, Mateo Alonso; tasada en veinticinco pesetas.
- 4.º Otra, al sitio de las Barrigas o Solmo, término de Tedejo, de doce áreas, lindante al Este, Juan Fernández; Sur, Andrés Rodríguez; Oeste, Amalia Alvarez, y Norte, José Barredo; tasada en veinticinco pesetas.
- 5.º Otra, al mismo sitio que la anterior, de cuarenta y dos áreas: linda al Este, Agustín Alvarez; Sur, Juan Travieso; Oeste, herederos de José Rey, y Norte, terreno comunal; tasada en cuarenta pesetas.
- 6.º Otra, en el Aviseo, término de Tedejo, de dieciséis áreas: linda al Este, camino; Sur, herederos de José Rey; Oeste, Ignacio Abella, y Norte, Celastina Uria; tasada en cuarenta pesetas.
- El remate tendrá lugar el día quince de mayo próximo, y hora de las cuatro de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ni licitadores que antes no consignen el diez por ciento de la misma sobre la mesa del Juzgado. Se advierte que no existen títulos de propiedad, y el rematante o rematantes se han de conformar con certificación del acta de remate.
- Dado en Folgoso de la Ribera a dieciséis de abril de mil novecientos dieciocho.—Julián de Paz.—Ante mí: Tomás Vega, Secretario.

SERVICIO HIDROLOGICO-FORESTAL

9.ª DIVISION

Provincia de León

1.ª Sección de la cuenca del Bierzo

SEGUNDAS SUBASTAS DE CAZA MENOR

De conformidad con lo consignado en el plan de aprovechamientos del Distrito forestal de León, correspondiente al año forestal de 1917 a 1918, y aprobado por Real orden de 3 de julio de 1917, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza menor en los montes cuyos números, nombres y pertenencias se expresan en la siguiente relación.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rodiezmo, en cuyo término municipal radican los montes, en los días y a las horas que se indican, rigiendo, tanto para la celebración de las subastas como para la ejecución de los aprovechamientos, las disposiciones de la ley de Montes vigente y las prevencidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados por el citado Distrito en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de septiembre de 1917.

Número del monte en el Catastro	Denominación del monte	Pertenencia	Duración del arriendo	Tasación anual — Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Pesetas.
					Día	Mes	Hora	
709	El Abecedo.....	Tonín.....	Un año.....	30	23	Mayo.....	10	15
710	Abecedo y Dehesa.....	Fontán.....	Idem.....	30	23	Idem.....	10 1/2	15
711	La Campa.....	Camplongo.....	Idem.....	30	23	Idem.....	11	15
714	Concejil.....	Villamandín.....	Idem.....	30	23	Idem.....	11 1/2	15
715	Escribrán.....	Veilla.....	5 años.....	30	23	Idem.....	12	15
720	La Peña.....	Barrio de la Tercia.....	Un año.....	30	23	Idem.....	12 1/2	15
722	La Peña.....	Gilpejar.....	Idem.....	30	24	Idem.....	10	15
723	Peña y agregados.....	Millaró.....	Idem.....	30	24	Idem.....	20 1/2	15
724	Pañavaz.....	Villanueva de la Tercia.....	Idem.....	30	24	Idem.....	11	15
727	La Solana y El Acebuzo.....	Pendilla.....	Idem.....	30	24	Idem.....	11 1/2	15
728	Valla del Canal.....	Budongo.....	Idem.....	30	24	Idem.....	12	15
730	Las Vegas.....	Millaró.....	Idem.....	30	24	Idem.....	12 1/2	15

Madrid 23 de abril de 1918.—Aprobado: El Presidente, Fernando Salazar. Imp. de la Diputación provincial